



RESOLUCIÓN EXENTA N°:352/2015

AUTORIZA AL SR. ROBERTO ERIC AGUILAR PULIDO LA CAPTURA DE AVES CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 19/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 16 de Diciembre de 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Roberto Eric Aguilar Pulido, solicita permiso de captura científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Roberto Eric Aguilar Pulido, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 18 ejemplares adultos y 40 polluelos de la especie *Larus modestus* (Gaviota garuma), a través de Red de niebla en adultos y captura manual en polluelos, en las siguientes áreas de estudios indicadas en el cuadro a continuación, desde la fecha de esta Resolución hasta el 29 de Febrero de 2016.

Área de captura	Georeferencia	Comuna	Región
Caleta Loa	390624 - 7629291; 19	Tocopilla	Antofagasta
Caleta Buena	370701 - 7517929; 19	Tocopilla	Antofagasta
Michilla	365989 - 7461425; 19	Mejillones	Antofagasta
Punta Itata	366027 - 7462847; 19	Mejillones	Antofagasta
Playa El Way	352619 - 7372944; 19	Antofagasta	Antofagasta
Playa Las Losas	352071 - 7219619; 19	Taltal	Antofagasta
Cerro Plomo	441551 - 7359007; 19	Antofagasta	Antofagasta

3. Se autoriza la utilización de transmisores del tipo GPS mini – tracker (UvA-Bird tracking System) en ejemplares adultos y el uso de cinta del tipo masking tape como marcaje en el tarso de polluelos, el cual deberá ser retirada antes de los 50 días de haber sido colocadas.

Se autoriza la utilización de cerco, en área cercana a nidos, de malla plástica flexible con abertura de 12x12 mm, con una altura de 30 cm, la que estará fijada con estacas metálicas al sustrato.

Todos los ejemplares serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Alejandro Simeone, RUT N° [REDACTED], Guillermo Luna, RUT N° [REDACTED], Cristian Suazo, RUT N° [REDACTED], Arami Silva, RUT N° [REDACTED], Patricia Bolados, RUT N° [REDACTED], Camila Ardiles, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, al mail del encargado R.N.R. carlos.cares@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Roberto Eric Aguilar Pulido, deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Respuesta a consulta	Digital			
CV Arami Silva	Digital			
CV Cristian Suazo	Digital			
CV Patricia Bolados	Digital			
CV Camila Ardiles	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional (TyP) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y

Ganadero - Or.II

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/3216bf29c44384ed728cfa5a69293a253c5a959a>